

AYUDAS 2015. PRODUCTOS DE LA APICULTURA.

- Normativa reguladora: Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
- Convocatoria: Orden de 16 de febrero de 2015 del Gobierno de Aragón. BOA nº 38, de 25 de febrero de 2015.
- Entidad convocante: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

1.- OBJETO.

Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de productos de la apicultura.

2.- BENEFICIARIOS.

- Cooperativas apícolas, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) y demás entidades representativas del sector.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola clasificada en el registro General de explotaciones ganaderas como trashumante.
- Las entidades titulares de laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel.

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

- Asistencia técnica a los apicultores y las agrupaciones de apicultores, con el fin de mejorar las condiciones de producción y extracción de la miel.
- Lucha contra la varroosis y la mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas.
- Racionalización de la trashumancia.
- Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de características físico-químicas de la miel y a la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.

Quedan excluidas: las compras de material que no sean nuevos, la adquisición de bienes mediante leasing, seguros cuya cobertura de responsabilidad ya esté garantizada en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, los gastos de tratamiento contra la varroosis que no estén autorizados por AEPMS, las inversiones inferiores a 600€ y las inversiones destinadas a explotaciones de menos de 50 colmenas.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Cursos de formación, charlas, jornadas y viajes formativos dirigidos a apicultores y técnicos especializados.
- La promoción de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria: gastos ocasionados por la implantación y aplicación del programa sanitario contra la varroosis, gastos de administración, gastos por el análisis de diagnóstico de enfermedades apícolas, gastos ocasionados por la contratación de técnicos y especialistas, responsables del programa sanitario y gastos por la asistencia técnica para la correcta aplicación de los tratamientos, la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario contra la varroosis y sustitución de colmenas viejas por nuevas que no impliquen cambio de modelo.
- La compra del material necesario para la correcta identificación de colmenas y colmenares; la adquisición o mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (enganches, rampas, plataformas elevadoras, toldos, remolques, grúas, carretillas, transpalés, grupos electrógenos, depósitos, adaptación de vehículos, adquisición de vehículos para el transporte de las colmenas siempre que tengan una capacidad de carga superior a 3.500 Kg. de peso máximo autorizado y, al menos, un volumen para alojar 20 colmenas); costes por desplazamientos y por aprovechamiento apícola; costes ocasionados por la mejora y el acondicionamiento de asentamientos y accesos a los mismos; adquisición de equipos



relacionados con la extracción y manipulación de la miel (bidones, bombas, desoperculadores, sopladores, secadores, mezcladores, resistencias, decantadores maduradores, sacudidores, ahumadores, filtros, coladores, descristalizadores); acondicionamiento de salas de extracción de la miel; contratación de seguros de daños y de responsabilidad civil para las colmenas; compra de enjambres y/o abejas reinas y gastos ocasionados por los programas de creación de una red de alerta sanitaria (enfermedades y tóxicos plaguicidas).

- Medidas para garantizar el buen funcionamiento de los laboratorios apícolas y la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
- Cría en común de reinas para la reposición de las bajas por trashumancia y programas de selección y cría de reinas.

5.- SUBVENCIÓN MÁXIMA

La cuantía individualizadas de la subvención se determinará en proporción al número de colmenas declaradas en el caso de solicitantes individuales y en proporción al número de socios y colmenas en el caso de solicitantes colectivos.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. 25 de marzo de 2015.

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com